

# Las profesiones de colegiación obligatoria pasarán de 80 a 38

**SEGUNDA OLEADA DE MEDIDAS LIBERALIZADORAS/** La cuota de los colegios no superará los 240 euros al año, aunque podrá aumentarse si así lo vota una mayoría.

**Mercedes Serraller.** Madrid

El Gobierno última el Anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales que aprobará uno de los próximos Consejos de Ministros y que reduce el número de profesiones de colegiación obligatoria de 80 a 38, es decir, restringe la obligación a las profesiones médicas, jurídicas y las relacionadas con la edificación. Como adelantó EXPANSIÓN el pasado jueves, Economía intenta así sacar adelante una reforma que la oposición de las profesiones afectadas ha retrasado un año.

Según fuentes conocedoras del texto, la colegiación será obligatoria para médicos, dentistas, farmacéuticos, veterinarios, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, ópticos-optometristas, biólogos, físicos, químicos, geólogos, psicólogos, arquitectos, arquitectos técnicos, abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles, así como las ingenierías e ingenierías técnicas reguladas.

Quedarán fuera las profesiones de las ramas legal y técnica cuando se practiquen en régimen de dependencia laboral, como los abogados de empresa que no ejercen en los tribunales y los arquitectos e ingenieros que no firman proyectos ni dirigen obras.

Se suprime la cuota de inscripción y la de permanencia no podrá sobrepasar los 240 euros, a razón de un tope de 20 euros al mes, aunque la Junta puede aumentarla si así lo establece una mayoría cualificada de tres quintos. Además, los co-



Miguel Temboury, subsecretario de Economía.

legios de pertenencia obligatoria deberán ofrecer bonificaciones del 75% de la cuota a los profesionales en desempleo, y no se podrá exigir a los colegiados la contratación del seguro ofrecido por el colegio.

Se suaviza la capacidad del Gobierno para intervenir en los colegios y destituir a las juntas de gobierno si no cumplen con sus funciones, pero se mantiene el régimen de incompatibilidad de cargos para los miembros de estos órganos. No serán puestos remunerados –salvo que la asamblea lo decida por mayoría cualificada

de tres quintos– y tendrán un límite de dos mandatos.

Sólo una ley estatal podrá crear obligaciones de colegiación y no habrá profesiones que sean obligatorias en unas comunidades y en otras no. Para generar mayor competencia, se establecerá la libertad territorial de colegiación, pero las profesiones podrán mantener cuantos colegios gusten o sean viables, a diferencia de los primeros borradores que sólo avalaban uno por comunidad.

Los colegios tendrán prohibido competir en el mercado con sus colegiados, que ten-

## Las profesiones en las que habrá que colegiarse

La colegiación será obligatoria para médicos, dentistas, farmacéuticos, veterinarios, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, ópticos-optometristas, biólogos, físicos, químicos, geólogos, psicólogos, arquitectos, arquitectos técnicos, abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores de la propiedad y mercantiles e ingenieros.

drán derecho a obtener la baja en un máximo de dos días hábiles desde su solicitud, cuya presentación supondrá el cese del pago de la cuota.

Se reforzarán la información y transparencia de los colegios, con la publicación de la memoria anual y la obligación de auditoría para los de pertenencia obligatoria, en cuya ventanilla única deberá informar de los colegiados expulsados o suspendidos.

La liberalización de las farmacias se cayó del proyecto original, así como la eliminación de barreras a las competencias de edificación entre ingenieros y arquitectos. El texto sí que acaba con la incompatibilidad entre abogados y procuradores. Para los procuradores se establecerá el arancel como máximo, con un descuento sobre los niveles actuales.